



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 31.

Sábado 22 de Agosto.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**SUSCRICION NACIONAL**  
con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de **Granada y Málaga.**

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	48204	54
D. Eugenio Utrera, vecino de Casillas de Co- ria.....	1	
D.ª Gervasia Utrera.....	1	
D. Juan Clemente.....	1	
Braulio Martin.....	25	
Francisco Clemente..	2	50
D.ª Petra Gomez.....	25	
Petra Utrera.....	25	
D. Luis Perez.....	2	50
Crisantos Gutierrez..	1	50
Santiago Gutierrez...	50	
Francisco Moreno Pe- rez.....	50	
D.ª Juana Cruz.....	25	
D. José Roncero.....	1	25
Alejandro Montero...	1	25
D.ª Joaquina Campos....	25	
D. Segundo Delgado....	25	
Francisco Solana....	25	
Telesforo Moreno....	25	
Juan Campos.....	25	
Francisco Moreno Mar- tin.....	1	
Manuel Carvajal.....	25	
Isidoro Martin.....	25	
Julian Martin.....	25	
Rufino Gomez.....	25	
Francisco Bautista...	25	
Angel Puerto.....	25	
Manuel Rodriguez...	25	
Demetrio Moreno....	25	
Simon Moreno.....	25	
Guillermo Guillen...	25	
Suma.....	48223	29

(Se continuará.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 42.

Habiéndose fugado de la carcel de Castro-Urdiales los presos Pedro Surusmo Rebuide, natural de Batabion (Bilbao) de 20 años de edad, casado, labrador, estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos, pelo y barba negra, nariz regular, viste pantalon oscuro, camisa rayas azules, boina azul y calza alpargatas.

Domingo Jimenez Rios, de Tolosa, vecino de Colindres, casado, de 26 años de edad, engarzador, alto, pelo, ojos y cejas negras, nariz regular, moreno, cara larga, afeitado; viste pantalon de paño oscuro, chaleco id., boina azul y camisa de rayas azules y encarnadas.

Domingo Echevarria, de Legaza, (Pamplona) ambulante, de 26 años de edad, comprador de ganados, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos pardos nariz regular, con un lunar en el carrillo izquierdo; viste pantalon con rayas blancas, elástica punto color de chocolate, boina encarnada y alpargatas.

Miguel Echevarria Sarralde, natural de Someta (Tolosa) de 40 años de edad, cesterero, alto, color bueno, pelo entre cano, cara redonda, nariz aguilena, ojos garzos, barba poblada y afeitado; viste pantalon color claro, faja negra, elástica como el anterior, boina azul y alpargatas;

Y Ramon Aguiche, natural de Castro-Urdiales, de 20 años de edad, marinero, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, barba poca; viste pantalon de mahon, elástica como la de los anteriores y boina azul.

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Cáceres 21 de Agosto de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL

#### Circular núm. 43.

Segun me participa el Alcalde de Miajadas, se encuentra depositada en el vecino del mismo José Vazquez Gutierrez una cerda de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Cáceres 21 de Agosto de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

Una cerda de un año y medio, pelada, abiertas las dos orejas y golpe por detrás, marcada con el núm. 2 en la paleta derecha, mediana de carnes y alzada.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 164, correspondiente al dia 13 de Junio, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley para inutilizar la moneda de cobre y bronce de los sistemas anteriores al vigente.

Dado en Palacio á 11 de Junio de 1885.—Alfonso —El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

##### A LAS CORTES.

Importan más de ocho millenes de pesetas las monedas de cobre y de bronce de sistemas anteriores al vigente que han sido retiradas de la circulacion y se hallan depositadas en la Casa de Moneda de Madrid, por consecuencia de lo dispuesto para su recogida por las Reales órdenes de 30 de Julio de 1877, 8 de Mayo, 20 de Agosto y 1.º de Octubre de 1878 y 26 de Enero de 1881 y Real decreto de 24 de Marzo de ese último año. Para su inutilizacion se requiere un precepto legislativo, porque constituye un gasto del Estado, cuya aplicacion á los presupuestos del año económico en que se lleve á cabo aumentaria, más aparentemente que en realidad, el déficit del mismo, si no hubiese necesidad por otra parte, para el buen orden de la contabilidad de la Hacienda, de ejecutar otras formalizaciones, como resulta demostrado por la exposicion de los siguientes hechos:

Los productos de la redencion militar y sus obligaciones se aplicaron hasta fin de 1856 á las cuentas del Tesoro, sin que se comprendieran en

los presupuestos de ingresos y gastos del Estado. Al terminar el indicado año 1856, fecha desde la cual se estableció distinto sistema, ofrecia la cuenta respectiva un saldo pasivo del Tesoro, importante escudos 7.388.810.

El valor de la venta de bienes de Corporaciones civiles tambien ingresó en el Tesoro como depósito hasta fin de 1858; desde 1.º de Enero de 1859 se aplicó á presupuestos, y como, segun la ley de 1859 se ha indemnizado á las Corporaciones propietarias en valores de la Deuda pública todo el importe de lo realizado por la venta de sus bienes, es indudable que aquel depósito constituido en el Tesoro quedó de propiedad del Estado. En la indicada fecha 31 de Diciembre de 1858 ascendia á escudos 9.047.488.

A consecuencia de lo expuesto se autorizó al Gobierno por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865 para formalizar, con aplicacion á capitulos adicionales del presupuesto ordinario de 1865-66: en ingresos, las dos partidas antes expresadas, importantes á una suma escudos 16.436.298; y en gastos, los de las obras de la Puerta del Sol no reintegrados; los del derribo de las murallas de Barcelona; el importe de la deuda pagada á Inglaterra y de los intereses que se le acumularon; los alcances y desfalcos realizados desde 1856; la parte no reembolsable de los fondos extraidos en el alzamiento de 1854 y por las Juntas de gobierno de 1856, y los gastos que resultaran ser definitivos entre los que venian figurando en anticipaciones á los Ministerios por el resto que resultase hasta el completo de las sumas que habian de llevarse á los ingresos.

Hecha la formalizacion dispuesta por la ley, resultó que todos los gastos determinados ascendieron á escudos 12.600.710.160, y por consiguiente quedó un remanente de recurso, que aún está figurando en las cuentas del Tesoro sin aplicar á presupuestos, de escudos 3.835.587.840, ó sea de pesetas 9.588.969.60.

Esta suma, realizada tantos años hace por el Tesoro, pero no aplicada aún á la cuenta del Estado, puede servir para formalizar simultáneamente el gasto ó quebranto que representa la recogida é inutilizacion de la antigua moneda de cobre hasta una cantidad equivalente.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debida-



mente autorizado por el Rey, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se procederá á inutilizar toda la moneda de cobre y de bronce correspondiente á los sistemas monetarios anteriores al vigente, que ha sido ya recogida ó que lo fuese en adelante.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para formalizar con aplicación á un concepto y capítulo adicionales de los presupuestos de ingresos y gastos vigentes al practicar la operación; en ingresos, el saldo que resultó á cargo del Tesoro despues de haberse dado cumplimiento al art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1835, y en gastos el quebranto producido por la recogida y anulacion de la antigua moneda de calderilla hasta una suma equivalente.

Madrid 12 de Junio de 1885 —El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

### El Intendente militar de Extremadura.

Hace saber: Que debiendo adquirirse en la Factoría de subsistencias de Badajoz, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente año á fin de Setiembre de 1886, las primeras materias necesarias para el suministro del Ejército, cuyo abastecimiento ascenderá próximamente á 100 quintales métricos de harina de Castilla de primera clase, para pan de hospital, 2.000 quintales métricos de harina de todo pan, 8.000 hectolitros de cebada de primera clase y 8.000 quintales métricos de paja de pienso; pudiendo aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las exigencias del servicio; se convoca por el presente á una primera, pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas, en la Intendencia militar de este distrito, sita en la calle de Santo Domingo, números 37 y 39, y en la Comisaría de Jerez de los Caballeros, á las doce de la mañana del día 7 de Setiembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la expresada Comisaría de Guerra, y á los precios límites que se fijarán en las mismas oficinas el día 1.º del referido mes de Setiembre; debiendo advertirse que las proposiciones para interesarse en dicha subasta se redactarán con arreglo al modelo que se estampa al pie de este anuncio.

Badajoz 19 de Agosto de 1885.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun aparece de la cédula personal, expedida en tal fecha con el número tantos de orden; enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la adquisicion de los artículos del suministro necesario en la Factoría de subsistencias de Badajoz, durante un año, se compromete á verificarlo (aquí se expresa el artículo ó artículos á que se haga proposicion) á los precios siguientes:

Pesetas Cénts.

Por cada quintal métrico de harina de Castilla de primera clase, tantas pesetas y céntimos (expresándose en letra, y en guarismos en la cásilla exterior).....  
Por cada quintal métrico

de harina de todo pan, tantas pesetas y céntimos (id. id.)..... » »  
Por cada hectolitro de cebada, tantas pesetas y céntimos (id. id.)..... » »  
Por cada quintal métrico de paja de pienso, tantas pesetas y céntimos (idem id.)..... » »

(Fecha y firma del proponente.)

### D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 31 del corriente de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y su sala Audiencia, la venta en pública subasta de las caballerías embargadas á Pilar Camberos, en juicio verbal á instancia de Angel Sanchez, que siguen:

Un jumento cerrado, pelo negro, entero, con lunares en los dos costillares, bajo el tipo de 50 pesetas, y

Otro jumento tambien cerrado, pelo rucio, con una matadura en el costillar izquierdo y pelos blancos en el otro costillar, bajo el tipo de 35 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 19 de Agosto de 1885.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Hago saber: Que el día 31 del actual, de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su sala Audiencia la venta en pública subasta de un jumento entero, cerrado, pelo castaño claro, embargado á Sotero Sanchez, de esta vecindad, bajo el tipo de 60 pesetas en que ha sido tasado.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora

Dado en Cáceres á 19 de Agosto de 1885.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

### D. Manuel Chaparro y Oliva, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Zarza la Mayor.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de Facundo Andrade Herrero, contra José Baz Pardo, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de cantidad y en rebeldia del último, ha recaído la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y pie de la misma dicen literalmente así:

### Sentencia.

En la villa de Zarza la Mayor á 8 de Agosto de 1885, el Sr. D Nicolás Valenciano Gazapo, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio verbal sobre pago de 70 pesetas y 75 céntimos, entre partes, de la una como demandante Facundo Andrade Herrero, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra como demandado José Baz Pardo, tambien casado, jornalero, mayor de edad, vecino de la misma y residente en la actualidad en término municipal de Cáceres (Aldea de Moret) sobre pago de 70 pesetas y 75 céntimos que el primero reclama del segundo, y en rebeldia de éste por no haber comparecido.

Visto, etc.

### Fallo.

Que debo de condenar y condeno á José Baz Pardo, á que dé y pague á Facundo Andrade Herrero la cantidad de 70 pesetas 75 céntimos que éste le reclama y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Valenciano.

### Publicacion.

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria hoy día de la fecha de que certifico.

Zarza la Mayor 8 de Agosto de 1885.—Manuel Chaparro.

Lo anteriormente inserto conviene fielmente con su original, á que me refiero caso necesario.

Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, conforme á lo determinado en la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Zarza la Mayor á 10 de Agosto de 1885.—Manuel Chaparro.—V.º B.º, Valenciano.

### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

#### CASAS DEL MONTE.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1884 á 85, como asimismo de los tomados por la Junta municipal durante dicho periodo.

#### Sesion ordinaria del día 5 de Abril de 1885.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Seguidamente se procedió á adoptar los medios con que ha de cubrirse en el próximo ejercicio económico el impuesto de consumos y sus recargos.

#### Ordinaria del 12.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó el debido cumplimiento.

Se dió conocimiento de la comunicacion del Presidente de la Comision provincial ordenando la presentacion de los mozos números 5, 11 y 12 del presente reemplazo para revisar sus mensuras.

Se acordó requerir á los mozos cortos de talla, á los inútiles y exceptuados del presente reclutamiento, para que se presenten al Jefe del batallón Depósito de Plasencia, segun circular núm. 161.

Asimismo se acordó pedir á los contribuyentes relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza para poder formar el apéndice al amillaramiento, publicándolo así por bandos y edictos, como tambien por anuncio en el Boletín oficial.

Y por último se acordó que por la Secretaría se ponga copia certificada de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en armonia con lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley.

#### Ordinaria del 19.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Se redactaron los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de las especies de consumos en el ejercicio de 1885 á 86.

Se cumplimentó la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia por la que se ordena la renovacion de la mitad de la Junta pericial, y componiéndose la de esta localidad de ocho individuos, igual número que el de Concejales, les corresponden salir cuatro de ellos, y ejecutado el competente sorteo, se procedió al nombramiento de los dos que debe nombrar el Ayuntamiento, y á proponer en terna los dos que debe elegir la Administracion; verificándose igual operacion para los dos suplentes que corresponden.

#### Ordinaria del 26.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó el debido cumplimiento.

Se dió conocimiento haberse rematado en este día los derechos y especies de consumos que gozan de la exclusiva y los de libre venta, para el ejercicio económico de 1885 á 86.

Se dió conocimiento haberse remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia un ejemplar autorizado del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1885 á 86, por no contener extralimitaciones que corregir.

Tambien se dió conocimiento del decreto sobre elecciones municipales inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 170.

Y por último, presentado el extracto de los acuerdos municipales tomados en los dos últimos meses del segundo trimestre del corriente ejercicio y todo el tercer trimestre, le aprobaron para los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

#### Extraordinaria del 1.º de Mayo.

Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó su debido cumplimiento.

En virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la ley electoral, se designó para presidir la mesa interina en las elecciones municipales que han de tener lugar los días 3, 4, 5 y 6 del corriente mes, al Regidor segundo de este Ayuntamiento D. Manuel Garcia Morales.

Se acordó reclamar del Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente de responsabilidades incoado contra Ayuntamientos anteriores, el cual habia sido reclamado por dicha superior Autoridad con fecha once de Octubre último, sin que hasta ahora se haya devuelto.

#### Ordinaria del 3.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Ordinaria del 10.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

En esta sesion tuvo lugar el escrutinio general que determina el artículo 81 de la vigente ley electoral, proclamándose Concejales electos por haber obtenido mayoría de votos, don Marcelino Sanchez Granado, D. Alejandro Sanchez Izquierdo, D. Fernando Blanco Delgado y D. José Maria Hoyos Hernandez, cuya operacion tuvo lugar con asistencia é intervencion de los cuatro Secretarios escrutadores

#### Ordinaria del 17.

Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó su debido cumplimiento.

Presentado por el Sr. Alcalde el padron de cédulas personales forma-



do en vista de las relaciones presentadas por los cabezas de familia para el ejercicio económico de 1885 á 86, y examinado por la Corporacion le aprobaron y firmaron.

Se dió conocimiento de haber sido designados por la Delegacion de Hacienda de esta provincia para el cargo de peritos repartidores de la contribucion territorial, en vista de la terna elevada al efecto, D. Juan Delgado Romero y don Eusebio Diaz Oliva, y como suplente D. Eusebio Bermejo Corcho, por lo que quedó constituida la Junta pericial en este dia.

Se acordó proceder á la limpieza y recomposicion de los padrones de riego y pesquera, de este término municipal por medio de prestacion personal entre los vecinos regantes, á cuyo fin se autorizó al Sr. Alcalde para que por medio de bandos designe los dias en que cada pago se ha de limpiar, imponiendo á los que falten la multa de una peseta.

Y por último, se acordó que por los peritos nombrados se proceda al recuento de la ganaderia existente en este término municipal para el pago de la contribucion territorial.

#### Ordinaria del 24.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó su debido cumplimiento.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion.

#### Ordinaria del 31.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Extraordinaria del 1.º de Junio.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y se acordó el debido cumplimiento.

Con asistencia de los Sres. Secretarios escrutadores tuvo lugar esta sesion, cuyo objeto era el de cumplir lo que dispone el art. 87 de la vigente ley electoral; y al efecto se presentó por el Sr. Alcalde una solicitud suscrita por cuatro electores, protestando contra la capacidad de los elegidos Concejales por mayoría, don Marcelino Sanchez, D. Alejandro Sanchez y D. Fernando Blanco, en atencion á estar incapacitados por hallarse comprendidos en el art. 43 de la ley municipal y en el 9.º de la electoral con relacion al 8.º; y despues de una detenida discusion, en la que se hizo constar las contestaciones que dieron los señores, sobre cuya capacidad se protesta, y no habiendo resultado conformidad, se procedió á la votacion de dicho asunto; y resultando empate, se repitió dicha votacion, por lo que habiendo vuelto á resultar empatada la votacion, el Sr. Presidente decidió la cuestion declarando incapacitados á los señores elegidos que antes se relacionan. Y no conformándose los interesados con dicho fallo, se alzaron del mismo para ante la Comision de la Excm. Diputacion provincial, disponiendo el Sr. Alcalde se unan al expediente de elecciones todos los documentos presentados de protesta y contraprotesta.

#### Ordinaria del 7.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Ordinaria del 14.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Se redactó el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de

pesos y medidas de uso voluntario, que ha de tener efecto para el ejercicio económico de 1885 á 86, sirviendo de cabeza del respectivo expediente de certificacion literal de este particular de sesion.

#### Ordinaria del 21.

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Ordinaria del 28.

Tampoco pudo tener efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

#### Junta municipal.

Durante el cuarto trimestre del expresado ejercicio económico de 1884 á 85, no aparece en el libro de sesiones de la Junta municipal ningun acuerdo tomado por la misma.

Dada cuenta al Ayuntamiento de este extracto en sesion ordinaria del dia 9 del corriente mes de Agosto, y encontrándose conforme con las actas de referencia, acordó aprobarle y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la misma, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Casas del Monte 10 de Agosto de 1885.—Vicente Martil.—Marcelino Sanchez.—Alejandro Sanchez.—Manuel Garcia.—Antonio Martin.—José Hoyos.—Presente fui, Rafael Reyes Capitan, Secretario.

#### MIAJADAS.

Extracto que forma el Secretario de Ayuntamiento de dicha villa en conformidad á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal de los acuerdos tomados por esta corporacion en el primer trimestre de 1885 para que previa la aprobacion del mismo Ayuntamiento, se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

#### Sesion extraordinaria del 1.º de Enero.

Se acordaron en esta sesion los particulares siguientes:

1.º Eliminar á los Concejales señores Masa y Collado de tomar parte en las deliberaciones del acto de llamamiento y declaracion de soldados por ligarles parentesco dentro del cuarto grado civil con los mozos comprendidos en el reemplazo actual.

2.º Nombrar Facultativos para el reconocimiento de las padres y hermanos de los mozos, á los Sres. don Maximiano y D. Emilio Sanchez, Licenciados en Medicina y Cirugia.

3.º Tallador de referidos quintos al licenciado del Ejército del cuerpo de Ingenieros D. Francisco Sanchez Gonzalez.

#### Extraordinaria del 9.

Toda esta sesion se ocupó en resolver las reclamaciones presentadas contra la clasificacion que ha hecho la Corporacion del empadronamiento verificado en el ultimo mes de Diciembre y durante los 15 dias de su exposicion al público.

#### Ordinaria del 11.

Despues del despacho ordinario, se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

1.º Contribuir á la suscripcion nacional con 250 pesetas del capítulo

de Imprevistos para alivio de las desgracias ocurridas en los pueblos de Andalucía por los terremotos allí ocurridos

2.º Designar la Junta municipal para que en union con el Ayuntamiento, invite en comisiones al vecindario para aumentar la suscripcion.

3.º Invitar á todos los empleados del Ayuntamiento á que dejen un dia de haber en favor de los afligidos por tales desgracias.

4.º Que las comisiones salgan en el dia de mañana á hacer la invitacion al vecindario.

5.º Que se dé parte de lo acordado al Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### Ordinaria del 18.

Se acordaron en esta sesion, despues del despacho ordinario, los particulares que siguen:

1.º La plantacion de árboles de sombra en las barrancas de la Laguna Nueva.

2.º Conceder á Juan Jimenez Parras una pequeña parcela de terreno de dos varas cuadradas de superficie frente á la fachada de su casa calle del Matadero.

3.º Desestimar un escrito producido por Carlos Collado Caro y otros vecinos para ampliar la comision de deslinde de la dehesa Canchales, por no ser de su competencia resolverlo.

4.º Que los vecinos y terratenientes en este término municipal presenten sus relaciones de riqueza para la rectificacion del amillaramiento de 1885 á 86 en todo el tiempo que media desde hoy al 20 del inmediato mes de Febrero; y

5.º Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1884 para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

#### Ordinaria del 25.

En esta sesion, despues del despacho ordinario, se acuerdan los particulares que siguen:

1.º Fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1883 á 84, y que pasen á la Junta municipal para su revision y censura, previa la exposicion al público por término de 15 dias segun lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

2.º Invitar al perito agrónomo D. Julio de la Cierva para que continúe la medicion de los terrenos de esta jurisdiccion para la formacion del catastro de riqueza.

#### Ordinaria del 2 de Febrero.

Se acordaron en esta sesion, despues del despacho ordinario, los particulares que siguen:

1.º Fijar y aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85 en los términos presentados por la Comision.

2.º Firmar las listas electorales para Concejales formadas con arreglo al art. 22 de la ley Electoral.

#### Ordinaria del 8 de Marzo.

Despues del despacho ordinario, se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

1.º Disponer que los 23 soldados que han correspondido á este pueblo del reemplazo del año actual salgan de esta villa para ser entregados en la capital el 14 del corriente á cargo del Concejal D. Juan Vicente Corrales.

2.º Sortear los individuos de la Junta pericial de nombramiento de la Delegacion y de este Ayuntamiento

to para que la suerte designe los que deben salir y continuar, reemplazando los primeros por ternas que se remitieron al Sr. Delegado, y los segundos por nombramiento de la Corporacion.

3.º Nombrar una Comision que proponga la lista de pobres á quienes deba suministrarse medicinas y asistencia facultativa por su desgraciada posicion.

4.º Reiterar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el interés que tiene este Ayuntamiento porque se resuelva la gestion que hizo al que lo es de la provincia de Badajoz, con fecha 15 de Diciembre último, sobre liquidacion del 80 por 100 que corresponde á este pueblo por la venta de sus terrenos comunales en aquella provincia.

#### Ordinaria del 29.

Despues del despacho ordinario, se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

1.º Aprobar la cuenta formada de la liquidacion del censo de la dehesa Canchales con el Sr. Conde de los Villares, de los años desde 1873 á 83 ambos inclusivos, sin perjuicio de rectificarla en el caso de presentarse documentos que den lugar á la conviccion.

2.º El pago de los empleados del Ayuntamiento de la mensualidad corriente y tercer trimestre del presente ejercicio con las demás obligaciones que se puedan y estén pendientes.

3.º Varias reclamaciones sobre derecho de vecindad presentadas despues de la rectificacion hecha en el padron formado en el último mes de Diciembre.

Así resulta de los acuerdos del Ayuntamiento extractados, á los que en todo caso me refiero. Y habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, se ha servido prestarle su aprobacion.

Miajadas 9 de Agosto de 1885.—Diego Sanchez Almendro.—V.º B.º: el Alcalde, Felipe Bote.

#### CASAS DE MILLAN.

#### Anuncio.

No habiendo obtenido resultado alguno la subasta de las fincas embargadas á varios deudores por concepto de territorial y sal celebrada el dia 17 de Agosto por falta de licitadores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45, regla 7.ª de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, y á fin de hacer efectivos los descubiertos con que aparecen aquellos, en providencia de hoy he tenido á bien señalar para la segunda subasta el dia 26 de Agosto, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, habiéndose capitalizado dichas fincas por segunda vez en la forma siguiente:

	Capitalizacion.
	Pesetas. Gts.
Prado al Egido patero, de D. Antonio Elias Sancho, en .....	654 45
Olivar á la Barrosa, de don Emilio Torres Paez, en .	662 22
Otro á los Alamos, del mismo, en .....	409 12
Otro al Borbollon, del mismo, en .....	463 45
Huerta y olivar al Egido patero, de D. José Rive-ro, en .....	589 45
Olivar á los Rincones, de D. Manuel Hinojal Hernandez, en .....	243 45



Huerta al Egido patero, de  
D. Manuel Hinojal (here-  
deros), en ..... 1563 34  
Otra á id., de D. Sinforiano  
Plaser:cia, en. .... 2053 89

Siendo admisible toda postura que cubra los dos tercios del nuevo tipo, segun se dispone por la regla 8.ª del art. 45, adjudicándose las fincas al mejor postor y entregando los remanentes, por via de anticipo, en el acto mismo de la adjudicacion, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, que adeuden los contribuyentes de quienes proceden las fincas embargadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiéndose además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos que los interesados hayan presentado, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria por cuenta de los remanentes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en Casas de Millan á 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Bernabé F. Martin.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CACERES.

Del 15 al 30 del próximo mes de Setiembre queda abierta la matrícula ordinaria en esta Escuela Normal de Maestras, para las alumnas que hayan de cursar en el académico de 1885 á 86.

Las aspirantes á ingreso presentarán en la Secretaría de referida Escuela los documentos siguientes:

Solicitud dirigida á la Sra. Directora pidiendo el ingreso.

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada.

Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

Autorizacion del padre, tutor ó encargado, visada y sellada por la Alcaldía respectiva.

Las antedichas aspirantes probarán su suficiencia ante el Tribunal de esta Escuela en un examen de primeras letras con anterioridad á su inscripcion en la matrícula, satisfaciendo por ésta, conforme á las disposiciones vigentes, los derechos que las mismas determinan.

En la segunda quincena del citado mes de Setiembre tendran lugar los exámenes de prueba de curso para aquellas que hubieren sido suspensas en los ordinarios de Junio último, como asimismo para las que, teniendo satisfecha su matrícula, no se examinaron en dicha época, debiendo, para sufrirle de una ó más asignaturas, solicitar y obtener de esta Secretaría la correspondiente papeleta de examen antes del 15 de citado mes de Setiembre.

Las alumnas de enseñanza doméstica, además de lo consignado en el párrafo anterior, necesitan acreditar la práctica de la enseñanza mediante certificacion expedida por una Maestra de escuela pública, como determina el párrafo segundo de la Real orden de 25 de Junio de 1881.

Terminados los exámenes de prueba de curso, tendrán lugar los de reválida.

Cáceres 14 de Agosto de 1885.—El Secretario, Rufino Murillo.

#### JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

con destino á remediar las necesidades públicas, en el caso de que esta población sea invadida por el cólera.

RELACION de las cantidades recaudadas hasta la fecha.

	Pesetas.
Suma anterior...	17050
D. José Acha.....	125
Jacinto Jaraiz.....	250
Antonio Quirós Diez.....	250
Juan J. Cotrina.....	250
Lesmes Valhondo Carbajal.....	250
José Elías Prast.....	250
Emilio Perez Morales.....	250
Juan Castellano.....	100
José Castellano.....	50
Luis Castellano.....	25
Sra. Viuda de D. Andrés Benito Viniestra.....	150
D. Alberto Martin Gil.....	125
D.ª Matilde Martin Gil.....	125
D. Antonio Elviro.....	125
Serapio Zugasti.....	125
Cárlos Montemayor.....	100
Joaquin Castel.....	100
José Candelas.....	125
Luis Codina.....	100
Ubaldo Sanchez Martinez.....	25
Francisco Parrondo.....	125
Enrique Gomez Sigüenza.....	125
Jacinto Enciso de las Heras.....	25
Roque Pizarro.....	75
Joaquin Muñoz Puga.....	100
Pablo Hurtado.....	100
Reyes Calbelo.....	100
Celestino Rodriguez.....	50
Manuel Vicente Corso.....	50
Pedro Grande.....	50
Pedro Blanco.....	50
Evaristo Calderon.....	50
José Miura.....	50
Antonio Fernandez del Castillo.....	50
Manuel Martinez Cuesta.....	50
Diego Crehuet.....	25
Luis Rubio Sanchez.....	50
Andrés Vegas.....	25
Francisco Calbelo.....	25
Felipe Rodriguez.....	75
Feliciano Modamio.....	25
Cándido Clemente Simon.....	50
Agustin Hurtado.....	15
Casimiro Navarrete.....	15
D.ª Marta Garcia.....	5
D. Francisco Benito Viniestra.....	50
Anselmo Sanchez de Leon.....	125
Miguel Montoya.....	50
Gregorio Quintero.....	50
Javier de la Rosa.....	250
Pedro de la Peña.....	25
Manuel Rodriguez.....	25
José Trujillo.....	125
Adrian Carrasco.....	75
Nicanor Leo.....	250
Francisco Muñoz Bello.....	125
D.ª Juana Elguizaba.....	200
Viuda de D. Manuel Palomar, 8 arrobas de aceite.....	
D. Cruz Velazquez, 5 fanegas de trigo y.....	50
Jacinto Hurtado, 5 fanegas de trigo.....	
Lorenzo Santos, 20 libras de pan diarias mientras dure la epidemia.....	
Ezequiel Gonzalez Fernandez.....	50
Julian Diez.....	100
Félix Parras y hermanos, 400 panes.....	
Fermin Martin Gil.....	25

Sra. Viuda de D. Fernando Becerra.....	125
D. Luis Galan y Castillo....	250
Francisco Galan y Castillo	250
Vicente Salas.....	35
Domingo Ramos.....	250
Antonio Carvajal y Pizarro	250
Alonso Martin.....	75
Alvaro Muñoz Bueno y hermana.....	250
D.ª Dominica Baraibar, viuda de Lanuza.....	250
D. Juan José Casati.....	75
Manuel Mateos Cedrun, 25 fanegas de trigo.....	
Luciano Mateos, 5 fanegas de trigo.....	
Ezequiel Hernandez Granado.....	50
Juan Jimenez.....	15
Suma.....	24760

(Se continuará).

## ANUNCIOS.

### NUEVA LEY DE CONSUMOS

PUBLICADA

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

con fecha 16 de Junio de 1885.

CONTIENE

la ley, Real decreto, Tarifas y Reglamento provisional aprobado para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.

Forma un folleto de 128 páginas y además la tarifa, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

### CONTRA CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteijos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval Moral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 19

### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 22

## UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



### La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

### Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

### Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

## SUCURSAL EN CACERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.

Cáceres: 1885.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llano núm. 19.